



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 10 de Agosto de 2016.

DICTAMEN CFIPE N° 41 /2016

VISTO:

La Actuación N° 16851/16 sobre suscripción de un Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y The Washington Center For Internships And Academic Seminars "TWC", y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Presidente de esta Comisión, Consejero Dr. Alejandro Gabriel Fernández, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto de Convenio Marco a firmarse entre este Consejo y The Washington Center For Internships And Academic Seminars "TWC";

Que el objetivo principal de este Convenio es establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a los cuales las partes signatarias, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la investigación, educación y capacitación de profesionales, la mutua complementación y cooperación contribuyendo a su respectivo desarrollo institucional;

Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus

integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que el Centro es una organización apartidista y no lucrativa fundada en 1975, dedicada a la capacitación de universitarios y jóvenes profesionistas, funcionarios públicos y empresarios del mundo en áreas estratégicas para impulsar el desarrollo económico y social global; es la institución más grande y prestigiosa en su tipo en los Estados Unidos de América y tiene su sede en Washington, D.C., Estados Unidos de América;

Que los programas del Centro TWC ofrecen una experiencia teórico-práctica en un contexto internacional, a través de prácticas profesionales, seminarios y talleres en temas diversos que enriquecen la preparación académica y profesional de los participantes, al tiempo que estimulan sus habilidades para ejercer un liderazgo cívico y social;

Que el Centro TWC busca fomentar el diálogo y el intercambio de ideas, pensamientos y costumbres entre sus estudiantes, bajo un ambiente multicultural, con el propósito de estrechar lazos de colaboración y entendimiento entre países;

Que en este Convenio las partes se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal para celebrar el presente instrumento jurídico, que no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho; asimismo, que conocen el alcance y contenido de este convenio y es su voluntad celebrarlo en los términos y condiciones establecidos en el mismo;

Que en el Convenio que se adjunta como ANEXO I y forma integrante del presente, se establece que las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente y en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otras, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones: Compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para la mejor definición de sus programas, proyectos y acciones, diseñar materiales de promoción, difusión, y publicación diversa

sobre el objeto del presente Convenio, diseñar y desarrollar proyectos y programas de actualización, capacitación y formación de común acuerdo, realización y organización de foros, conferencias, seminarios, simposios, talleres y cursos en materia de formación y capacitación profesional de servidores públicos y ciudadanos;

Que para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, las partes signatarias podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta;

Que se nombran enlaces oficiales para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, pero no obstante, las partes podrán asignar a quienes consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra parte por escrito dentro de los 10 días siguientes a la designación que realicen. El mismo procedimiento se realizará en caso de un cambio en los enlaces;

Que en caso de ser necesario, las partes acordarán en los convenios específicos los montos y mecanismos de financiamiento de las actividades que se realicen;

Que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los Convenios Específicos, corresponderán a la parte que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones;

Que los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en la publicación de la participación correspondiente a cada una de las partes;

Que en todo momento las partes mantendrán la autonomía e individualidad en sus estructuras técnicas y administrativas y por lo tanto, asumirán las responsabilidades consiguientes;

The image shows two handwritten signatures in black ink. The top signature is a cursive scribble, and the bottom signature is a more complex, stylized cursive signature.

Que el presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen N° 7108/2016 de fecha 4 de agosto del corriente año por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones;

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31, en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
DICTAMINA:**

Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Marco con The Washington Center For Internships And Academic Seminars “TWC”, que se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio y su seguimiento;

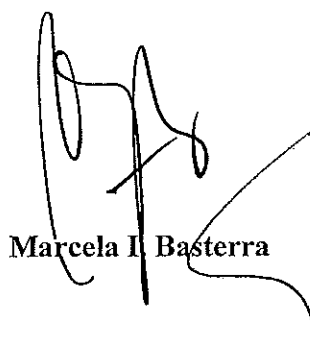
Artículo 3º: Proponer al Plenario de Consejeros se designe como Enlace Oficial por parte de este Consejo al sr. Presidente de esta Comisión, Dr. Alejandro Gabriel Fernández;

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

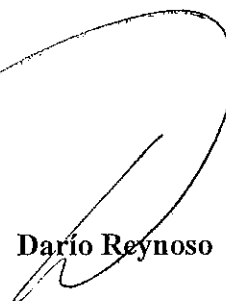
DICTAMEN CFIPE 41 /2016



Alejandro Fernández



Marcela I. Bastera



Darío Reynoso



ANEXO I

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL CONSEJO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. PRESIDENTE DR. ENZO PAGANI, Y POR LA OTRA PARTE, THE WASHINGTON CENTER FOR INTERNSHIPS AND ACADEMIC SEMINARS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “TWC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU VICEPRESIDENTA SENIOR DE PROGRAMAS DE LIDERAZGO AVANZADO Y JEFA DE LA OFICINA INTERNACIONAL, PILAR MENDIOLA FERNÁNDEZ, A LOS CUALES, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL CONSEJO”:

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. (Art 1 de la Ley 31 Ciudad Autónoma de ~~Buenos Aires~~, Argentina). Representado en este acto por el Sr. Presidente Dr. Enzo



Pagani, con domicilio en Diag. Pte. J. A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II. DE “EL CENTRO”:

1. Es una organización apartidista y no lucrativa fundada en 1975, dedicada a la capacitación de universitarios y jóvenes profesionistas, funcionarios públicos y empresarios del mundo en áreas estratégicas para impulsar el desarrollo económico y social global, tal como lo acredita con los estatutos de “The Washington Center” según Acta de Fecha 1 de Mayo de 1975, pasada ante la fe del Secretario Michael B. Goldstein, mediante enmienda de fecha 24 de enero de 1980 y señala como su domicilio el siguiente: 1333 16th Street NW, Washington, D.C., 20036, United States of America.
2. Es la institución más grande y prestigiada en su tipo en los Estados Unidos de América y tiene su sede en Washington, D.C., Estados Unidos de América.
3. Sus programas ofrecen una experiencia teórico-práctica en un contexto internacional, a través de prácticas profesionales, seminarios y talleres en temas diversos que enriquecen la preparación académica y profesional de los participantes, al tiempo que estimulan sus habilidades para ejercer un liderazgo cívico y social.
4. Busca fomentar el diálogo y el intercambio de ideas, pensamientos y costumbres entre sus estudiantes, bajo un ambiente multicultural, con el propósito de estrechar lazos de colaboración y entendimiento entre países.

III. DE “LAS PARTES”:

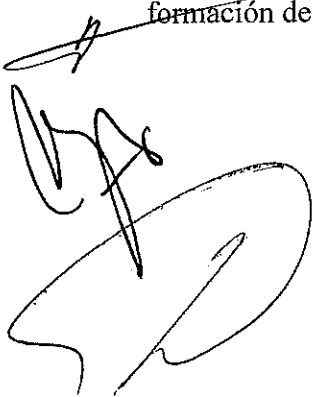
- III.1** Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal para celebrar el presente instrumento jurídico.
- III.2** Que no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho; asimismo, que conocen el alcance y contenido de este convenio y es su voluntad celebrarlo en los términos y condiciones establecidos en el mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a los cuales “LAS PARTES”, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la investigación, educación y capacitación de profesionales. La mutua complementación y cooperación contribuyen a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “LAS PARTES”, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para la mejor definición de sus programas, proyectos y acciones.
- b) Diseñar materiales de promoción, difusión, y publicación diversa sobre el objeto del presente Convenio;
- c) Diseñar y desarrollar proyectos y programas de actualización, capacitación y formación de común acuerdo;

A handwritten signature in black ink is written over a large, circular stamp. The signature is stylized and appears to be a name. The stamp is mostly illegible due to the signature being written over it.

- d) Realización y organización de foros, conferencias, seminarios, simposios, talleres y cursos en materia de formación y capacitación profesional de servidores públicos y ciudadanos.
- e) Las demás que se desprendan del presente Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. ENLACES OFICIALES.- “LAS PARTES” nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

- a) Por parte de “TWC”: Mtro. Federico A. Ling Sanz Cerrada, Senior Director de Iniciativas Estratégicas y Seminarios Internacionales, teléfono +1 (202) 238 7993, Federico.ling@twc.edu
- b) Por parte de “EL CONSEJO”: Dr. Alejandro Fernández, Consejero, teléfono +54 (11) 4008 0200 int. 270064, agfernandez@jusbaire.gov.ar

Adicionalmente, “LAS PARTES” podrán asignar a quienes consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra parte por escrito dentro de los 10 días siguientes a la designación que realicen. El mismo procedimiento se realizará en caso de un cambio en los enlaces.

QUINTA. ENVÍO DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES.- Todo aviso, información o notificación que deban darse “LAS PARTES” con motivo del presente Convenio deberán hacerlo por escrito dirigido a sus respectivos representantes legales o

enlaces y a sus correspondientes domicilios, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

Cualquier cambio de domicilio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectúe, notifique por escrito a la otra de tal situación, con una anticipación de por lo menos cinco días naturales, anteriores a la fecha en que el cambio sea realizado, en caso contrario, no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

SEXTA. FINANCIAMIENTO.- En caso necesario, “LAS PARTES” acordarán en los convenios específicos los montos y mecanismos de financiamiento de las actividades que se realicen.

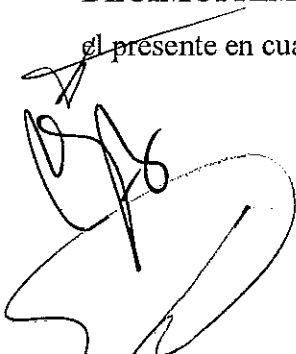
SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los Convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en la publicación de la participación correspondiente a cada una de las partes.

NOVENA. AUTONOMÍA.- En todo momento “LAS PARTES” mantendrán la autonomía e individualidad en sus estructuras técnicas y administrativas y por lo tanto, asumirán las responsabilidades consiguientes.

DECIMA. EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES.- Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, is written over the bottom left portion of the text. Below the signature is a large, loopy scribble that partially overlaps the signature and extends downwards.

DECIMOSEGUNDA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente Convenio, “LAS PARTES” se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se renovará de manera automática cada 2 años hasta que sea terminado por cualquiera de las partes, mediante escrito con 30 días de anticipación.

POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES **FOR THE WASHINGTON CENTER FOR INTERNSHIPS AND ACADEMIC SEMINARS**

Dr. Enzo Pagani
Consejero

Pilar Mendiola Fernández
Vicepresidenta Senior de Programas de Liderazgo Avanzado y Jefa de la Oficina Internacional